

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA ORGANIZACIÓN  
IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL Y POSITIVA COMPAÑÍA DE  
SEGUROS S.A.**

Por una Parte

La Organización Iberoamericana de Seguridad Social, representada por el Secretario General, **D. Adolfo Jiménez Fernández.**

Por otra Parte,

Positiva Compañía de Seguros S.A., representada por el Presidente, **D. Gilberto Quinche Toro.**

**Considerando** que la Organización Iberoamericana de Seguridad Social tiene como uno de sus objetivos básicos conforme a sus Estatutos, el de promover actividades de formación, apoyo, investigación y documentación con otros organismos y entidades, suscribiendo en su caso, los oportunos convenios de colaboración (art. 2 de los Estatutos de la OISS).

**Considerando** que **POSITIVA**, es una Entidad Aseguradora organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado Colombiano, la cual tiene por objeto social la realización de operaciones de seguros de vida individual y afines, bajo las modalidades y los ramos facultados expresamente; de coaseguros y reaseguros en los mismos ramos facultados; y en aplicación de la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas que los modifiquen o adicione la Administración del Sistema de Riesgos Profesionales.

**Considerando** que ambas Entidades coinciden en su interés para fomentar una política de colaboración con el fin de desarrollar proyectos de investigación, de asistencia técnica, de formación de recursos humanos y otras actividades de cooperación técnica.

**DECLARAN**

Su voluntad de establecer un Convenio Marco entre ambas entidades con el fin de promover el intercambio de apoyo técnico, lo cual redundará en una mayor eficacia para la consecución de sus respectivos objetivos, y

**ACUERDAN**



Suscribir el presente Convenio Marco de colaboración, con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS

9 0 0 3 0 5

**Primera.-** Ambas instituciones se comprometen a colaborar en actividades de apoyo y asistencia técnica mediante iniciativas que permitan progresar en el desarrollo de proyectos conjuntos, en la difusión del conocimiento, especialmente en lo que se refiere a la internacionalización de la Seguridad Social y la adecuación de sus instituciones gestoras, así como la investigación y, en general, cualquier otra actividad que ambas partes consideren oportuna para sus objetivos y fines respectivos.

**Segunda.-** Entre estas actividades podrán preverse, entre otras, la realización de cursos, estudios, desplazamientos de expertos, visitas técnicas, celebración de seminarios, simposiums y coloquios internacionales, la realización de ediciones conjuntas, etc.

**Tercera.-** Ambas partes se comprometen igualmente, al intercambio recíproco de las publicaciones de carácter socio-laboral o económico que se editen en el ámbito de sus correspondientes actuaciones.

**Cuarta.-** Ambas Entidades determinarán periódicamente las acciones concretas de colaboración conjunta que resulten más adecuadas para el cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio.

Quando la naturaleza de las actividades de colaboración a emprender u otras circunstancias concurrentes así lo requieran, podrán establecerse acuerdos complementarios a este Convenio y/o formular proyectos de colaboración convenidos por ambas partes, que deberán recoger, en cada caso, las condiciones de financiación y los mecanismos operativos de realización, de acuerdo con las características de las actividades a desarrollar y los objetivos específicos que se pretenda alcanzar.

**Quinta.-** La supervisión de las actuaciones concretas que se acuerden corresponde a ambas Entidades en la esfera de sus respectivas competencias, sin perjuicio de que pueda establecerse una Comisión conjunta cuando las características de las acciones a desarrollar así lo aconsejen.

**Sexta.-** El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma, con una duración inicial de dos (2) años, y se considerará prorrogado automáticamente al término de cada año natural, salvo denuncia expresa del mismo por una de las dos partes con al menos un (1) mes de antelación.

Podrá así mismo ser anulado, reformado o ampliado por acuerdo de ambas partes.





**POSITIVA**  
COMPAÑÍA DE SEGUROS

000305

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio Marco de Colaboración en duplicado ejemplar.

Por la OISS, **29 ENE. 2010**

**Adolfo Jiménez Fernández**  
Secretario General

Por Positiva Compañía de Seguros S.A.

**Gilberto Quinche Toro**  
Presidente

Madet/convenio con positiva

  
Adriana Londoño/Sandra Rey

REGISTRO DE ENTRADA 3  
Núm. 358 Fecha 29.01.10